



"Año del Deber Ciudadano"
"CUSCO CAPITAL HISTORICA DEL PERÚ"

CUSCO, 14 MAR. 2007

Resolución Administrativa:
N° 087-2007-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO

VISTO :

El expediente administrativo con registro N° 0717-2006, seguido por el señor Cesareo Manottupa Huamán, Presidente de la Comisión de Regantes de la Comunidad Huanca Santuario de Huanca-Tancapampa-Huancapampa, del distrito San Salvador, provincia Calca, departamento y Región Cusco, peticionando en vía de regularización Permiso de uso de agua con fines Agrarios, de las aguas del manantial denominado "Qorqor", hasta por un gasto de 0.22 lts./seg., ubicado en la CC. de Huanca, distrito San salvador; y el Informe Técnico N° 002-2007-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO;

CONSIDERANDO :

Que, a fojas 03 al 33 del Expediente Administrativo del Visto, consta en fotocopia el Proyecto y/o Expediente Técnico: SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN HUANCAPATA, con la captación de los siguientes recursos hídricos: Manantial "Qorqor", con un gasto actual de 0.22 lts./seg., que es materia de la presente petición; riachuelo Hatun Uno, con un gasto de 2.20 lts./seg., y el manantial Toccotocco, con un gasto de 0.94 lts./seg., para irrigar un área de 7.32 hectáreas, beneficiar a 45 familias de la Comisión de Regantes solicitante;

Con Informe técnico N° 002-2007-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO, del 15 de febrero del 2007; se indica que en atención al expediente administrativo N° 0717-2006 presentado por el señor Cesareo Manottupa Huamán, en su calidad de Presidente de la Comisión de Regantes recurrente, en inspección técnica practicada el 05 de diciembre del 2006, en el Sector Qorqor Llamachayoc, de la CC. de Huanca, del distrito San Salvador, provincia Calca, se ha verificado la existencia del manantial Qorqor, que tiene un gasto de 0.22 lts./seg., dichas aguas han sido captadas mediante una caja de captación de concreto ciclópeo, ubicado entre las coordenadas U.T.M. L-19 0195748-E; 8505780-N; a una altitud de 4,203.00 m.s.n.m. El sistema de conducción consiste en una red de tuberías tipo P.V.C. SAP diámetro ¾" hasta el Km. 0+840, luego continua con tuberías P.V.C. SAP diámetro 2" C-7.5 hasta el Km. 1+462.46 (reservorio). El sistema de almacenamiento consiste en un reservorio de concreto ciclópeo de sección rectangular, de 350 M3. de capacidad, ubicado a una altitud de 3433 m.s.n.m., entre las coordenadas U.T.M. L-19 195963-E, 8507217-N; el proyecto irriga 7.32 hectáreas de terrenos con aptitud agrícola, beneficia a 45 familias; Opina que es procedente conceder en vía de regularización a la Comisión de Regantes de la Comunidad Huanca-Santuario de Huanca-Tancapampa-Huancapampa, el permiso de uso de agua correspondiente, por encontrarse en actual uso sin perjuicio



"Año del Deber Ciudadano"
"CUSCO CAPITAL HISTORICA DEL PERÚ"

de terceros y haber cumplido con lo dispuesto en las Normas Técnico-Legales del caso; y

Con las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 25902-Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG, D.L. N° 653-Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, Art. 133° del D.L. N° 17752-Ley General de Aguas, el D.L. N° 27444 (Ley de Procedimientos Administrativos General), Inc. a) del art. 3°, Art. 30° del D.S. N° 066-2002-AG (Reglamento de Organización y Funciones del INRENA), Inc. 4.3 del Art. 4° del D.S. N° 078-2006-AG. La administración Técnica del Distrito de Riego Cusco:

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Conceder en vía de regularización a la Comisión de Regantes de la Comunidad Huanca-Santuario de Huanca-Tancapampa-Huancapampa, del distrito San Salvador, provincia Calca, Departamento y Región Cusco, permiso de uso de agua con fines Agrarios, por el término de dos años contados a partir de la dación de la presente Resolución Administrativa, de las aguas del manantial Qorqor, hasta por un gasto de 0.22 lts./seg., y una masa anual de 3,421.44 M3., ubicado en el Sector Qorqor Llamachayoc de la Comunidad Campesina de Huanca, del distrito San Salvador, provincia Calca, Departamento y Región Cusco, entre las Coordenadas U.T.M. L-19 – 01195748-E, 8505780-N, a una altitud de 4203.00 m.s.n.m., para ser usados en el Proyecto: "Sistema de Riego por Aspersión Huancapata" por encontrarse en uso desde muchos años atrás sin perjuicio de terceros, y haber cumplido con los requisitos de acuerdo a la Ley General de Aguas y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO.- El permiso de uso de agua concedido en el Artículo Primero de la Presente Resolución Administrativa, queda sujeto al pago de la Tarifa de Uso de Agua correspondiente, de acuerdo con el Artículo 12° del D.L. N° 17752-Ley General de Aguas, y su Reglamento. El no pago por dos años consecutivos, dará lugar a la caducidad de lo concedido por disposición del Art. 116° de la Ley indicada.

ARTICULO TERCERO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y publicar para el conocimiento del público en general y los fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO

ING° ALEJANDRO PELAEZ CASTRO
ADMINISTRADOR TECNICO

APC/ibh.
C. c. archivo